AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 24/07/2026
HASH: b87b22d00780556d2004956dc2d4fb5cb

Expediente n.º: 755/2026

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Concesión administrativa para el uso privativo y explotación del bar de la Piscina Municipal, con ejecución de obras de acondicionamiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL QUIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CONSUEGRA (TOLEDO).

ÍNDICE:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO
CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD
CLÁUSULA CUARTA. CANON CONCESIONAL, RÉGIMEN ECONÓMICO Y MAGNITUDES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN
CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN
CLÁUSULA SEXTA. OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO
CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO
CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN
CLÁUSULA NOVENA. REVERSIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA
CLÁUSULA DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (MESA DE CONTRATACIÓN)
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE OFERTAS
CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO
CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS
CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EMITIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL QUIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CONSUEGRA (TOLEDO).

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego de la concesión demanial de **uso privativo de bien de dominio público municipal**, en régimen de concurrencia, para la ocupación, adecuación y explotación económica del quiosco-bar ubicado en las instalaciones de la Piscina Municipal de Consuegra.

El bien objeto de concesión, se encuentra ubicado dentro del bien de dominio público municipal denominado “Instalaciones Deportivas”, situado entre la Calle Urda (tramo final), el cauce del Río Amarguillo y el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Consaburum, de Consuegra (Toledo).

La concesión comprende:

— La utilización privativa, limitativa y excluyente del bien de dominio público municipal descrito.

— La ejecución obligatoria, a cargo y costa exclusiva del concesionario, de las obras de adecuación y ampliación previstas en el **Proyecto de Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Bar-Terraza en las Instalaciones Deportivas de Consuegra** (Exp. COACM EXP. TO 2019/1744, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha el 16 marzo de 2026, CSV: 57a67a84-6d0eba51-989e2739-366e6595), arquitecto don Carlos Palomino Barba (nº col. 10361), y su **Anexo de modificación de fecha 29 de abril de 2026**.

— La posterior explotación económica del quiosco-bar, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

La presente concesión se configura como un único objeto concesional, no procediendo su división en lotes, al resultar dicha división incompatible con la correcta explotación del establecimiento y con la finalidad pública perseguida. La explotación independiente de los distintos espacios comprometería la adecuada gestión del dominio público, dificultaría el ejercicio de las funciones de inspección y control por el Ayuntamiento y afectaría negativamente a la conservación y utilización conjunta de las instalaciones.

La explotación se realizará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá íntegramente los riesgos económicos derivados del desarrollo de la actividad, así como las obligaciones de conservación, mantenimiento y utilización de los bienes en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de identificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultan de aplicación los siguientes códigos CPV:
55410000 Servicios de gestión de bares.
55330000 Servicios de cafetería.
55000000 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

1.2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente concesión administrativa tiene naturaleza patrimonial y se rige por la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales.

En particular, será de aplicación:
— La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos que tengan carácter básico.
— El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 93 de la citada Ley 33/2003, la preparación y adjudicación de la presente concesión se ajustarán a la legislación patrimonial y, en lo no previsto por ésta, a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público que resulten de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera correspondiente del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia que rigen el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público, la documentación integrante del presente procedimiento estará disponible para su consulta a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Consuegra, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

Asimismo, el Proyecto que sirve de base a la concesión administrativa y los presentes Pliegos serán sometidos al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Una vez aprobados definitivamente el Proyecto y los Pliegos, se publicará el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, donde se pondrá a disposición de los interesados toda la documentación necesaria para la preparación y presentación de las proposiciones, así como las sucesivas actuaciones que integren el procedimiento de adjudicación.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

CLÁUSULA CUARTA. CANON CONCESIONAL, RÉGIMEN ECONÓMICO Y MAGNITUDES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

4.1.- CANON CONCESIONAL

El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Consuegra, como contraprestación por el uso privativo del dominio público objeto de la presente concesión, un canon mínimo de OCHENTA EUROS (80,00 €) al mes, que constituye el tipo mínimo de licitación y podrá ser mejorado al alza por los licitadores. No se admitirán ofertas que establezcan un canon inferior al mínimo fijado.

El canon se devengará mensualmente y tendrá la consideración de obligación económica esencial de la concesión. Su liquidación y pago se efectuarán en la forma, plazos y periodicidad que determine el Ayuntamiento, pudiendo establecerse su exacción con carácter mensual, trimestral, semestral, anual o con cualquier otra periodicidad que se determine en el documento de formalización de la concesión o mediante resolución motivada del órgano competente, sin que ello altere el importe total del canon devengado.

La falta de pago del canon facultará al Ayuntamiento para exigir su cobro por la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan y, en su caso, de la resolución de la concesión por incumplimiento culpable del concesionario, en los términos previstos en este Pliego.

4.2.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

La presente concesión se otorga íntegramente a riesgo y ventura del concesionario.

La contraprestación que corresponda al concesionario consiste en el derecho de uso privativo del dominio público y en el derecho a explotar económicamente el quiosco-bar de la Piscina Municipal durante el plazo concesional, percibiendo los ingresos derivados de dicha explotación.

Constituye obligación esencial del concesionario ejecutar, a su exclusiva costa, las obras previstas en el Proyecto de Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Bar-Terraza en las Instalaciones Deportivas de Consuegra y en su Anexo de modificación, así como asumir íntegramente los gastos derivados de su ejecución, conservación, mantenimiento, reparación, limpieza, suministros, equipamiento, licencias, autorizaciones, tributos, seguros y cualesquiera otros que resulten necesarios para la correcta puesta en funcionamiento y explotación de las instalaciones.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura inherente a la explotación, sin que tenga derecho al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión ni a compensación económica alguna por una menor afluencia de usuarios, disminución de ingresos, incremento de costes de explotación o cualquier otra circunstancia propia del riesgo empresarial, salvo en los supuestos expresamente previstos por una disposición con rango de ley o en este Pliego.

4.3.- MAGNITUDES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

De conformidad con la Memoria justificativa incorporada al expediente, las principales magnitudes económicas de la concesión son las siguientes:

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Concepto	Importe
Inversión mínima obligatoria (Presupuesto de Ejecución por Contrata)	**213.262,37 €**
Canon mínimo mensual	**80,00 €**
Duración de la concesión	**18 años (216 meses)**
Canon mínimo correspondiente al plazo concesional	**17.280,00 €**
Carga económica total de referencia	**230.542,37 €**

La carga económica total de referencia resulta de la suma de la inversión mínima obligatoria que deberá ejecutar el concesionario y del canon concesional correspondiente al plazo de duración de la concesión, constituyendo la magnitud económica utilizada para justificar la proporcionalidad del plazo concesional respecto de las obligaciones asumidas por el concesionario.

Las anteriores magnitudes tienen carácter exclusivamente orientativo y justificativo a efectos de la presente concesión, sin que supongan reconocimiento alguno del derecho del concesionario a obtener un determinado nivel de ingresos, rentabilidad o beneficio económico.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

La concesión se otorga por el tiempo necesario para la ejecución de las obras y un plazo de explotación de **DIECIOCHO (18) años**, sin exceder en ningún caso el límite máximo previsto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse desde la fecha de formalización del acta de recepción de las obras o del documento municipal que acredite su conformidad, sin perjuicio de que la concesión nazca y produzca efectos desde su otorgamiento a los exclusivos efectos de la ejecución de las obras y del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en este Pliego.

La determinación de dicho plazo concesional se fundamenta en la necesidad de garantizar la recuperación de las inversiones que deberá ejecutar el concesionario para la adecuación y ampliación del quiosco-bar de la piscina municipal.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (213.262,37 €). Tomando como referencia una distribución lineal de dicha inversión durante 216 mensualidades (18 años), resulta una cuota teórica de recuperación de 987,33 € mensuales que, junto con el canon concesional mínimo de 80 € al mes, determina una carga económica total de referencia de 230.542,37 € durante el plazo concesional.

Finalizado el plazo anteriormente indicado, el adjudicatario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes a la Entidad que se adscriben a la concesión, conservando su titularidad, pero cuyo goce se entrega al adjudicatario. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

6.1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su exclusiva costa, son las previstas en el **Proyecto de Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Bar-Terraza en las Instalaciones Deportivas de Consuegra** y su **Anexo de fecha 29 de abril de 2026**, constituyendo dicho Proyecto y su Anexo parte integrante de la presente concesión, y que comprenden:

— Ampliación del edificio existente para albergar zona de mesas interior, zona de barra, cocina, almacén y aseos diferenciados por sexo e incluida cabina accesible para personas con movilidad reducida, para cumplir con el Decreto 79/2021, de 6 de julio, por el que se regula la ordenación de las empresas de Restauración de Castilla- La Mancha.

6.2. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y DE CONTRATA.

El presupuesto de ejecución material asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (148.109,15 €)**, siendo el presupuesto de contrata (con beneficio industrial, gastos generales e IVA al 21 %) de **DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (213.262,37 €).**

Serán de cuenta exclusiva del concesionario todos los gastos derivados de la ejecución de las obras, incluidos honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, visados, tasas, licencias y tributos asociados, serán de cuenta exclusiva del concesionario.

Las obras realizadas quedarán integradas en el dominio público municipal y revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión en las condiciones establecidas en la Cláusula Novena, sin derecho a indemnización o compensación alguna por parte del concesionario, salvo disposición expresa en contrario del presente pliego.

6.3. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **SEIS (6) meses**, contados desde la fecha que se indique en el acuerdo o documento de formalización de la concesión o desde la fecha del acta de replanteo, si ésta fuera posterior.

Durante dicho período el concesionario no estará obligado a iniciar la explotación del establecimiento.

El incumplimiento injustificado del plazo de ejecución de obras podrá constituir causa de resolución de la concesión, con los efectos previstos en la Cláusula Vigésima.

6.4. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Concluidas las obras, el concesionario lo comunicará fehacientemente al Ayuntamiento.

Salvo pacto expreso en contrario, el acto formal de recepción y comprobación de las obras tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su terminación.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

La fecha de formalización del acta de recepción o de conformidad de las obras determinará el inicio del plazo de explotación de la concesión previsto en la Cláusula Quinta, sin perjuicio de los efectos derivados del previo otorgamiento de la concesión.

Salvo pacto expreso en contrario, el acto formal de recepción y comprobación de las obras tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de la ejecución de la obra.

A dicho acto concurrirá un facultativo técnico designado por el Ayuntamiento en representación de este, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el concesionario asistido, si lo estima oportuno, de su propio facultativo. En los casos legalmente exigibles por la normativa local, asistirá asimismo un representante de la Intervención Municipal.

Cuando la recepción de las obras se demore por causa no imputable al concesionario, el inicio del plazo de explotación se entenderá producido en la fecha en que debió haberse formalizado la recepción conforme al presente Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
— Gestionar y explotar la actividad.
— Abono puntual del canon concesional establecido en la Cláusula Cuarta.
— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
— Respetar la normativa vigente en protección de datos.
— Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.
— Deberá tener un programa de aplicación del sistema de análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos en el Sector de la Restauración Colectiva en Castilla La Mancha, a fin de tramitar la concesión sanitaria en funcionamiento en la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.
— Posesión del carnet de manipulador de alimentos de todo el personal.
— Por el riesgo que conlleva, no permitirá que los bañistas manejen máquinas o aparatos electrónicos que pudiera instalar en el Bar.
— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la gestión del servicio, a estos efectos deber tener suscrita y en vigor durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad que deberá presentar antes de la firma del contrato
— Obligación de ejecutar las obras descritas dentro del plazo máximo de (6 meses) desde la formalización del título concesional, conforme al proyecto visado y anexo y a las condiciones de la licencia de obras.
— Obtener, con carácter previo al inicio de las obras, la licencia de obras municipal y cuantas otras autorizaciones sectoriales sean preceptivas, asumiendo íntegramente su coste.
— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
— Destinar el bien exclusivamente al uso de bar-terraza en instalaciones deportivas municipales, quedando expresamente prohibida cualquier modificación del uso o destino sin autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento de Consuegra, como Administración concedente y titular del dominio público objeto de la presente concesión, el ejercicio de las potestades de dirección, control, inspección, interpretación y tutela necesarias para garantizar la correcta utilización del bien demanial y la adecuada protección del interés público.

En particular, corresponderán al Ayuntamiento las siguientes facultades:

a) Interpretar las cláusulas de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión y comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario, pudiendo acceder a las instalaciones cuando resulte necesario para el ejercicio de sus funciones de control.

c) Dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad, la adecuada conservación del dominio público y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos.

d) Requerir la subsanación de las deficiencias observadas en la explotación, fijando el plazo que resulte procedente para ello.

e) Ejercer las potestades de policía, conservación y protección del dominio público previstas en la legislación patrimonial.

f) Imponer las penalidades que, en su caso, procedan por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, en los términos previstos en el presente Pliego.

g) Acordar la modificación de las condiciones de utilización cuando resulte necesaria por razones de interés público, dentro de los límites establecidos por la legislación patrimonial.

h) Dejar sin efecto o extinguir la concesión antes de su vencimiento cuando concurra causa legal o razones de interés público debidamente justificadas, con los efectos e indemnizaciones que, en su caso, procedan conforme a la normativa aplicable.

i) Recuperar de oficio la posesión de los bienes objeto de la concesión una vez extinguida ésta o cuando proceda conforme a la legislación patrimonial, pudiendo acordar y ejecutar el lanzamiento del ocupante si fuera necesario.

Las facultades anteriormente relacionadas se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Seis (6) meses antes de la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

La **capacidad de obrar** y la identidad se acreditarán mediante documentos oficiales o medios admitidos por la normativa vigente que permitan verificar su condición legal y representación:

— En el caso de **personas físicas**, mediante documento acreditativo de identidad válido, como el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, o mediante cualquier otra forma admitida por la normativa vigente para acreditar la identidad y capacidad legal para contratar.

— En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— Todos los licitadores presentar declaración responsable ajustada al modelo que figura como ***Anexo I***, manifestando:
que poseen capacidad para contratar;
que no se encuentran incursos en ninguna prohibición para contratar prevista en el artículo 71 de la Ley 9/2017;
que cumplen los requisitos de aptitud exigidos en este Pliego;
y que se comprometen a acreditar documentalmente dichos extremos cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.

10.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La **solvencia económica y financiera** de los licitadores deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

— Certificación expedida por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador mantiene una relación comercial con la misma y que, a juicio de la entidad, dispone de capacidad económica suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión, pudiendo utilizarse para tal fin el modelo establecido en el ***Anexo III***.

— Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

10.3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

— Acreditación de haber gestionado y explotado establecimientos de hostelería, tales como bares, cafeterías, restaurantes, quioscos-bar u otros establecimientos destinados al servicio de comidas y bebidas al público, de titularidad pública o privada, incluyendo, entre otros, los ubicados en instalaciones deportivas, recreativas, culturales, turísticas o de ocio, durante un período acumulado mínimo de TRES (3) años.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

La experiencia podrá acreditarse mediante certificados expedidos por la Administración Pública concedente cuando la explotación se hubiera desarrollado sobre bienes de dominio público o, tratándose de establecimientos de titularidad privada, mediante certificados emitidos por su titular, contratos de arrendamiento o de cesión del negocio, licencias o declaraciones responsables de actividad, altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, certificados de situación censal, facturas, certificados de buena ejecución o cualquier otro documento que permita acreditar de forma fehaciente la efectiva gestión y explotación del establecimiento durante el período exigido.

— Acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos, higiene y seguridad alimentaria del licitador o del personal que vaya a estar encargado de la explotación de la actividad, mediante certificado, diploma o documento acreditativo expedido por entidad de formación competente o centro especializado, que permita verificar la adquisición de los conocimientos necesarios para la correcta elaboración, manipulación y venta de productos alimenticios, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria.

No obstante, cuando el licitador no disponga de dicha formación en el momento de presentación de la oferta, podrá aportar declaración responsable mediante la que se comprometa a que, con carácter previo al inicio efectivo de la explotación, tanto el titular de la concesión como el personal que participe en la elaboración, manipulación o servicio de alimentos dispondrán de la formación necesaria en materia de higiene y seguridad alimentaria, debiendo acreditar dicha circunstancia ante el Ayuntamiento cuando le sea requerida y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, aplicado analógicamente, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica podrá acreditarse mediante cualquier documentación alternativa que acredite su aptitud para el objeto del contrato a criterio del órgano de contratación.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar, lo que supone **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.962,18 €)**.

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el adjudicatario, dentro del plazo de los **quince (15) días siguientes** a la notificación, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 3% del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

Puesto que, el presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 213.262,37 €, procede una garantía definitiva de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.397,87 €).**

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Las garantías se depositarán:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía responderá de las obligaciones derivadas de la correcta ejecución de la concesión y de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración concedente, de las penalidades que pudieran imponerse al concesionario y demás responsabilidades previstas legalmente.

La devolución o cancelación de la garantía se efectuará una vez finalizado el plazo concesional y, en su caso, el plazo de garantía de las obras ejecutadas, previo cumplimiento satisfactorio de las obligaciones del concesionario y una vez depuradas las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el supuesto de obras revertibles a la Entidad Local, la garantía podrá devolverse cuando el concesionario acredite haber ejecutado obras por valor equivalente a una tercera parte de las comprendidas en la concesión, de conformidad con el artículo 90.2 del citado Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

12.1.- CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rigen la presente licitación. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido íntegro de dichos documentos, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **TREINTA (30) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Consuegra, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento abierto y con la aplicación supletoria de la legislación de contratos del sector público prevista en la cláusula segunda del presente Pliego.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12.3.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria sobre el contenido de los Pliegos o de la restante documentación que integra el expediente, será de aplicación, en cuanto al régimen de consultas y suministro de información durante la licitación, lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la aplicación supletoria de dicha norma prevista en la cláusula segunda del presente Pliego.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria sobre el contenido de los Pliegos o de la restante documentación que integra el expediente, será de aplicación, en cuanto al régimen de consultas y suministro de información durante la licitación, lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la aplicación supletoria de dicha norma prevista en la cláusula segunda del presente Pliego.

12.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador o por su representante, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda:

«Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien quiosco-bar de la Piscina Municipal de Consuegra».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— [Sobre/Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

— [Sobre/Archivo electrónico] «B»: Oferta Económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre/archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable, suscrita por el licitador o por su representante, conforme al modelo que figura como *Anexo I*, en la que manifieste:

— Que posee plena capacidad de obrar y reúne los requisitos de aptitud exigidos en el presente Pliego.
— Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni en ninguna otra causa que impida obtener concesiones sobre bienes de dominio público.
— Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en este Pliego.
— Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las correspondientes al Ayuntamiento de Consuegra, y con la Seguridad Social.
— Que se compromete a acreditar documentalmente todos los extremos anteriormente declarados cuando sea requerido por el órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación de la concesión.

Cuando varias personas concurran constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá presentar su propia declaración responsable, acompañándose, además, el compromiso de constitución de la unión temporal, con indicación de la participación que corresponda a cada integrante y de la persona o entidad que asumirá su representación.

La Mesa de Contratación podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones observados en la documentación administrativa presentada, concediendo al efecto el plazo que legalmente proceda. La falta de subsanación en dicho plazo determinará la exclusión del procedimiento.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.962,18 € (Cláusula 11.1.).

SOBRE/ ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

— **Oferta económica,** conforme al modelo del ***Anexo II*.**

— Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, establecidos en la Cláusula Decimotercera.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Instalación de sistema de autoconsumo fotovoltaico	60 puntos
Mejora de pavimentos antideslizantes y seguridad de uso	20 puntos
Mejora del canon concesional ofertado	20 puntos
TOTAL	**100**

Criterio de adjudicación nº 1. Instalación de sistema de autoconsumo fotovoltaico. Hasta 60 puntos.

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar, a su exclusiva costa, una instalación de autoconsumo fotovoltaico destinada al suministro eléctrico del quiosco-bar objeto de la concesión.

Puntuación:

— Compromiso de ejecución de la instalación de autoconsumo fotovoltaico: 60 puntos.

— No asumir dicho compromiso: 0 puntos.

El compromiso se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, debidamente firmada por el licitador o por su representante.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar, con carácter previo al inicio de las obras, una memoria técnica descriptiva de la instalación fotovoltaica proyectada, que deberá ser informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

La memoria técnica deberá definir, al menos, la ubicación de la instalación, la potencia prevista, las características generales de los equipos, el esquema de funcionamiento y cuantos extremos resulten necesarios para verificar su adecuación técnica y normativa.

El Ayuntamiento podrá exigir, mediante resolución motivada y previo informe de los servicios técnicos municipales, las adaptaciones o modificaciones que resulten necesarias para adecuar la instalación a la normativa vigente, a las características del edificio, a las condiciones de las instalaciones municipales o a criterios de interés público, siempre que dichas modificaciones no alteren la naturaleza ni el alcance esencial del compromiso asumido por el adjudicatario.

La instalación ejecutada quedará afecta a la concesión y revertirá gratuitamente al Ayuntamiento a la finalización de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

Criterio de adjudicación nº 2. Mejora de pavimentos antideslizantes y seguridad de uso. Hasta 20 puntos.

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar, a su exclusiva costa, pavimentos antideslizantes de clase 3, conforme al Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación o normativa que lo sustituya, en las zonas de cocina, aseos, accesos y terraza exterior del establecimiento.

La mejora deberá suponer un incremento de las prestaciones previstas en el Proyecto técnico, mediante la utilización de pavimentos con un nivel de resistencia al deslizamiento superior al inicialmente contemplado.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQQ9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

Puntuación:

— Compromiso de ejecución íntegra de pavimento antideslizante clase 3 en todas las zonas indicadas: 20 puntos.

— No asumir dicho compromiso: 0 puntos.

El compromiso se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, debidamente firmada por el licitador o por su representante.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar, con carácter previo al inicio de las obras, la documentación técnica acreditativa de los materiales que pretenda instalar, incluyendo las fichas técnicas del fabricante, certificados de clasificación antideslizante o cualquier otra documentación técnica equivalente que permita verificar el cumplimiento de las prestaciones comprometidas, documentación que deberá ser informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir, mediante resolución motivada y previo informe de los servicios técnicos municipales, las adaptaciones o modificaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa técnica aplicable, la adecuada integración de los materiales en la obra proyectada o la correcta ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la naturaleza ni el alcance esencial de la mejora comprometida por el adjudicatario.

La presente mejora se encuentra directamente vinculada a la seguridad de utilización del edificio, a la reducción del riesgo de caídas en zonas susceptibles de humedad y al incremento de las condiciones de seguridad del establecimiento, resultando especialmente adecuada atendiendo al uso hostelero asociado a unas instalaciones deportivas con piscina municipal.

<u>Criterio de adjudicación nº 3.</u> Mejora del canon concesional ofertado. Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento al alza del canon concesional mensual ofertado respecto del canon mínimo establecido en el pliego, fijado en 80,00 euros mensuales.

La finalidad del criterio es valorar la mayor rentabilidad patrimonial ofrecida a favor del Ayuntamiento por la utilización privativa del dominio público municipal.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente fórmula:

P = (Oferta económica a valorar / Oferta económica más alta) × 20

Donde:

— “P” es la puntuación obtenida.

— “Oferta económica a valorar” es el canon mensual ofertado por el licitador.

— “Oferta económica más alta” es el canon mensual más elevado presentado.

No se admitirán ofertas inferiores al canon mínimo de licitación.

El presente criterio se encuentra directamente vinculado al objeto de la concesión demanial y constituye el criterio de adjudicación de mayor seguridad jurídica, al tratarse de un parámetro: objetivo, automático, cuantificable, y no sometido a juicio de valor.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (MESA DE CONTRATACIÓN)

14.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público corresponde al órgano competente de la Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.j) del mismo texto legal, corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de la presente concesión administrativa, al no concurrir los supuestos que determinan la competencia del Pleno.

Asimismo, la disposición adicional segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de las concesiones sobre bienes de las mismas cuando su cuantía no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, circunstancias que concurren en el presente expediente.

En consecuencia, el órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión administrativa es la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra.

14.2. DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá **dentro del tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el archivo electrónico «A», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, 141 y 157 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación.

Calificada la documentación administrativa y determinadas las empresas admitidas a la licitación, se procederá a la apertura de los archivos «B», conteniendo las ofertas y la documentación valorable. Tras su lectura, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración.

A la vista de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. Cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas o si las presentadas no cumplen las condiciones del pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles,** contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos declarados responsablemente, y en particular la siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, de la representación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.1 del presente Pliego.
b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 10.2.
c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 10.3.
d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las correspondientes al Ayuntamiento de Consuegra, y con la Seguridad Social, salvo que el licitador hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información por medios electrónicos o a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.
e) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, en la forma y cuantía previstas en la cláusula 11.
f) En su caso, justificante de haber constituido la unión temporal de empresas mediante escritura pública, cuando la oferta hubiera sido presentada por una UTE.
g) Cualesquiera otros documentos cuya presentación resulte exigible conforme al presente Pliego o por disposición legal para la válida adjudicación de la concesión.

La documentación aportada deberá acreditar que el licitador reunía los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y que mantiene dichos requisitos en el momento de la adjudicación.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

Cuando el licitador hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento para la consulta de datos obrantes en otras Administraciones Públicas, no será necesaria la aportación de aquellos documentos que puedan obtenerse por medios electrónicos, salvo imposibilidad técnica o expresa oposición legal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación requerida al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, el órgano competente procederá a adjudicar la concesión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La adjudicación deberá efectuarse a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego, siempre que reúna los requisitos exigidos para resultar adjudicatario.

La licitación únicamente podrá declararse desierta cuando no se haya presentado ninguna oferta admisible conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos.

La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Consuegra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de quince (15) días contados desde el siguiente al de apertura de las proposiciones económicas, salvo que resulte necesario ampliar dicho plazo por concurrir las circunstancias previstas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

La formalización se ajustará íntegramente al contenido de los Pliegos que rigen la licitación, a la oferta presentada por el adjudicatario y a la resolución de adjudicación, no pudiendo introducirse modificaciones respecto de las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la concesión.

A solicitud del adjudicatario, la concesión podrá elevarse a escritura pública, siendo de su exclusiva cuenta los gastos derivados de su otorgamiento. En tal caso, deberá entregar al Ayuntamiento una copia autorizada o copia electrónica auténtica de la escritura en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de la concesión habilitará al adjudicatario para el uso privativo del dominio público en los términos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que, en su caso, resulten legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario los siguientes gastos:

— Los de inversión, obras, equipamiento, limpieza, decoro y acondicionamiento del establecimiento y zona adyacente, incluida la zona que utilice como terraza.
— El coste de ejecución de las obras definidas en la Cláusula Sexta, incluyendo honorarios facultativos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, visados, tasas, licencias de obras y de actividad, y cualesquiera tributos asociados.
— Los honorarios de redacción del proyecto técnico en la medida en que no hubieran sido asumidos previamente por el Ayuntamiento.
— Salarios, cargas sociales e impuestos del personal contratado, sin que en ningún caso se generen vínculos laborales con el Ayuntamiento.
— El seguro de responsabilidad civil durante toda la vigencia de la concesión.
— Los consumos de suministro de electricidad, agua y telecomunicaciones, así como la tasa de recogida de basura industrial y demás tributos que graven la actividad.
— Cualesquiera otros gastos necesarios para la correcta puesta en marcha y mantenimiento de la explotación durante toda la vigencia de la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las causas establecidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en particular por las siguientes:

— Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
— Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
— Caducidad por vencimiento del plazo.
— Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
— Mutuo acuerdo.
— Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
— Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
— Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
— Cualquier otra causa prevista en el presente pliego o en las condiciones particulares que rigen la concesión.

Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio o en lo que resulte compatible, las causas de resolución previstas en la normativa de contratos del sector público, en particular las establecidas en el **artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de la presente concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

De conformidad con lo establecido en el artículo **192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicado analógicamente** a la presente concesión demanial, y habida cuenta de la naturaleza y características propias de este tipo de relación jurídica, se establece el siguiente régimen de penalidades aplicables al concesionario por incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de la concesión.

Las penalidades previstas en la presente cláusula tienen carácter compatible entre sí cuando los incumplimientos concurran sobre obligaciones distintas, sin perjuicio de la posibilidad de resolver la concesión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima. En todo caso, la cuantía total acumulada de las penalidades impuestas no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de ejecución por contrata de las obras (213.262,37 €), equivalente a CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (106.631,16 €).

La penalidad individual por cada incumplimiento no podrá superar el diez por ciento (10 %) del presupuesto de ejecución por contrata, esto es, VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.326,24 €).

Se establecen las siguientes penalidades:

— Incumplimiento del plazo máximo de inicio de las obras (más de 30 días de retraso injustificado desde el otorgamiento de la concesión): 500 € por mes.
— Incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras (6 meses) sin causa justificada: 1.000 € por mes, con el límite del 10% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras.
— Ejecución de las obras sin ajustarse al proyecto visado y a su Anexo, o sin disponer de licencia de obras en vigor: 2.000 € por infracción, sin perjuicio de la orden de paralización de las obras.
— Falta de pago del canon concesional en el plazo establecido: Interés al tipo legal del dinero vigente en cada ejercicio, por cada mensualidad impagada, sin perjuicio de que el impago constituye causa de resolución de la concesión conforme a la Cláusula Vigésima.
— Incumplimiento de la obligación de exhibir la carta de precios en lugar visible o de remitirla al Ayuntamiento antes de cada temporada: 100 € por infracción.
— Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria o empleo de personal sin formación acreditada en manipulación de alimentos: 350 € por infracción.
— Incumplimiento de la obligación de mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil durante toda la concesión: 500 € por infracción.
— Modificación del uso o destino del establecimiento sin autorización previa: 1.000 € por infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

22.1.- CONFIDENCIALIDAD

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2.- TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	**Información Adicional**
Responsable	Ayuntamiento de Consuegra	Ayuntamiento de Consuegra Plaza de España,1 45700 Consuegra (Toledo) Tfno.: 925.48.01
Finalidad Principal	Dar publicidad a los procedimientos de contratación. Emisión de informes relacionados con la contratación	Descripción ampliada: Gestión de perfiles de contratante, publicación de Anuncios en el proceso de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación. Informes relativos a los procesos de contratación realizados en el ámbito de la contratación pública.
Legitimación	Consentimiento del interesado. Cumplimiento de obligación legal del responsable del tratamiento	Base jurídica del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Cesiones previstas: NO HAY	Cesiones previstas: NO HAY
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional	Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, efectos, cumplimiento, extinción o cualesquiera otras incidencias derivadas de la presente concesión administrativa serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento en el ejercicio de las prerrogativas que le atribuye la legislación patrimonial.

Contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de dichas prerrogativas podrán interponerse los recursos administrativos que procedan y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI/NIE n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando:

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, según acredita mediante la documentación correspondiente,

a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra para el otorgamiento de la Concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público con obligación de ejecución de obras y posterior explotación del quiosco-bar de la Piscina Municipal de Consuegra (Toledo),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que conoce y acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del resto de la documentación que rige la presente licitación.

Segundo. Que reúne la capacidad de obrar exigida para concurrir a la presente licitación y dispone, en su caso, de la representación suficiente para actuar en nombre de la persona física o jurídica a la que representa.

Tercero. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en ninguna otra causa legal que impida obtener concesiones sobre bienes de dominio público.

Cuarto. Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las correspondientes al Ayuntamiento de Consuegra, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Sexto. Que se compromete a aportar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, toda la documentación acreditativa de las circunstancias anteriormente declaradas, así como cualquier otra documentación exigida por el Pliego con carácter previo a la adjudicación de la concesión.

Séptimo. *(Marcar únicamente cuando proceda)*

☐ El licitador, o el personal que vaya a prestar el servicio, dispone de la formación exigida en materia de manipulación de alimentos, higiene y seguridad alimentaria.

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

☐ El licitador se compromete a que, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad, tanto él como el personal encargado de la elaboración, manipulación o servicio de alimentos dispondrán de la formación exigida por la normativa vigente, acreditándolo ante el Ayuntamiento cuando sea requerido.

Octavo. *(Solo para empresas extranjeras)*: Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran derivarse de la presente concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Noveno. Que designa como dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones la siguiente: _____

Décimo. La empresa licitadora tiene la consideración de:

☐ Microempresa.

☐ Pequeña empresa.

☐ Mediana empresa.

☐ No tiene la condición de PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Firma del declarante

Fdo.: _____

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D./D.ª _____, con DNI/NIE n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando:

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, según acredita mediante la documentación correspondiente,

a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra para el otorgamiento de la Concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público con obligación de ejecución de obras y posterior explotación del quiosco-bar de la Piscina Municipal de Consuegra (Toledo),

DECLARA

Que conoce y acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del resto de la documentación que rige la licitación y, en consecuencia, formula la siguiente

OFERTA ECONÓMICA

I. Canon concesional

Se ofrece satisfacer al Ayuntamiento de Consuegra el siguiente canon concesional mensual:

Concepto	**Importe (€)**
Canon mínimo mensual de licitación (PCAP)	80,00 €
Canon mensual ofertado	_____ €

Importe del canon mensual ofertado (en letra):

El canon mensual ofertado es igual o superior al canon mínimo de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprometiéndose el firmante a satisfacer dicho importe durante toda la vigencia de la concesión, en los términos establecidos en el Pliego.

II. Mejoras evaluables mediante criterios automáticos

A) Instalación de sistema de autoconsumo fotovoltaico (60 puntos)

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

☐ **SÍ**. Me comprometo a ejecutar, a mi exclusiva costa, una instalación de autoconsumo fotovoltaico destinada al suministro eléctrico del quiosco-bar, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

☐ **NO**. No asumo dicho compromiso.

B) Mejora de pavimentos antideslizantes (20 puntos)

☐ **SÍ**. Me comprometo a ejecutar, a mi exclusiva costa, pavimentos antideslizantes de clase 3, conforme al Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación o normativa que lo sustituya, en las zonas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

☐ **NO**. No asumo dicho compromiso.

III. Declaración

El licitador declara que los compromisos asumidos mediante la presente oferta tendrán carácter contractual en caso de resultar adjudicatario, obligándose a su íntegro cumplimiento en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, declara conocer que la documentación técnica justificativa de las mejoras ofertadas deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, en los términos establecidos en el Pliego, pudiendo ser objeto de las adaptaciones o modificaciones que, mediante resolución motivada y previo informe de los servicios técnicos municipales, resulten necesarias para su adecuación a la normativa vigente, a las condiciones técnicas de las instalaciones municipales o a las necesidades derivadas de la correcta ejecución de la concesión, siempre que no se altere la naturaleza ni el alcance esencial de los compromisos asumidos.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Firma del licitador

Fdo.: _____

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EMITIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

D./D.ª _____, Director/a de la oficina n.º _____ de la entidad financiera _____, con domicilio en _____, inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España y con facultades suficientes para emitir la presente certificación,

CERTIFICA

Que, según los antecedentes obrantes en esta entidad financiera y salvo error u omisión, D./D.ª _____, con NIF , o la mercantil _____, con NIF _____, mantiene relaciones comerciales con esta entidad.

Asimismo, se hace constar que, a juicio de esta entidad y atendiendo a la información económico-financiera de la que dispone, el citado cliente presenta, en la fecha de expedición del presente certificado, capacidad económica y financiera suficiente para atender las obligaciones derivadas de la Concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público con obligación de ejecución de obras y posterior explotación del quiosco-bar de la Piscina Municipal de Consuegra (Toledo), cuyo valor estimado asciende a 230.542,37 €**.**

La presente certificación se expide exclusivamente a los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera del licitador en el procedimiento de adjudicación de la citada concesión administrativa y no constituye aval, garantía, compromiso de financiación ni asunción de responsabilidad alguna por parte de esta entidad financiera.

Y para que así conste, se expide la presente certificación en _____, a ___ de _____ de 20.

La entidad financiera

(Firma y sello)

Cód. Validación: 95D5D5XXKQG9PNAT3WM2P4RPY
Verificación: https://consuegra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28